

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y ESTRATEGIAS EMANADAS POR EL ÁREA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME"

JUNIO 2020

BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1 Antecedentes y necesidad.**

En cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación".

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el que, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales"

Que regulada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso "*Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.*"

De otra parte, se hace indispensable tener en cuenta que a través del **Acuerdo Distrital N° 637 de 2016**, Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones, dispuso en su **artículo 2** lo siguiente: "**Misión del Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia.** El sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la misión de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente".

Que el Plan de Desarrollo Local de Usme, denominado "**Usme Mejor Para Todos: Próspera, Segura, Ordenada, Educada y Con Cultura Ciudadana 2017 – 2020**", adoptado mediante Acuerdo No.001 del 26 Septiembre de 2016, dentro de su **Pilar 3. Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadanía**, dispone en el artículo 18. Objetivos, en su numeral 2. "*Proporcionar herramientas de convivencia y organización social a la ciudadanía propendiendo por el auto cuidado y cuidado mutuo en relación con la sana convivencia como valor fundamental de la armonía comunitaria, factor protector frente a la violencia*".

Que para el logro de los objetivos constituidos en el **Pilar 3. Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadanía**, establece entre otra la siguiente estrategia. "*Fortalecer la corresponsabilidad de los ciudadanos y las autoridades locales en términos de la construcción comunitaria de una sana convivencia, promoviendo el cumplimiento de la ley, fortaleciendo la infraestructura de seguridad local, y auspiciando procesos de renovación de liderazgos comunitarios por medio del respeto de la cultura ciudadana, y la recuperación de la confianza del ciudadano de su entorno (...)*".

Que consecuente con lo anterior, el Plan de Desarrollo Local de Usme establece en el artículo 20 un programa cuyo nombre es "**Seguridad y Convivencia Para Todos**" donde tiene como meta "*Vincular 3.000 Personas a Ejercicios de Convivencia Ciudadana*", durante la vigencia 2017- 2020

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto 1411 "**Seguridad, Compromiso de Todos**" cuyo objeto es "*Vincular a 1000 personas a escenarios y a ejercicios que contribuyan a mejorar la Seguridad y la Convivencia*"

Ciudadana, con el fin de contrarrestar las diferencias que se presentan a interior de las Comunidades Usmeñas y así contribuir a formalizar una Localidad tolerante y respetuosa de las diferentes culturas"

Que la entrada en vigencia de Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" brinda herramientas a las autoridades para *"mantener las condiciones necesarias para la convivencia"* como lo establece el artículo 1. *"(...) Las disposiciones previstas en este código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas (...)"* a fin de formar una ciudadanía más tolerante y que la vida en sociedad sea más armónica.

Que el documento publicado por el gobierno nacional **Política Marco Convivencia Seguridad Ciudadana**¹ donde se plasma un trabajo integral en el fortalecimiento de la política pública en materia seguridad y convivencia, además en el desarrollo de su contenido realiza la recomendación de contratación de "gestores de convivencia" en los siguientes términos *"7.8.3 Gestores de convivencia: Las autoridades departamentales distritales y municipales promoverán la contratación de gestores de convivencia, como grupos especiales encargados de atender situaciones de conflictividad social, mediante el diálogo, la prevención, y la promoción de la convivencia y la cultura democrática"*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a los Alcaldes Locales cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y las normas de carácter Distrital y Local. Así como las decisiones de las autoridades distritales y locales; igualmente les corresponde dar cumplimiento a las normas vigentes.

Así mismo y dando cumplimiento al Decreto Distrital 374 de 2019, Artículo 1 el cual establece "Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos", que en este caso corresponden al objetivo en el Plan de Desarrollo Local 2017-2020, y fundamentados en que las Alcaldías Locales están al servicio de la comunidad y a satisfacer sus necesidades, se hace necesaria la contratación de personal idóneo y formado académicamente para un manejo administrativo eficiente y eficaz frente a las funciones con transparencia para el cumplimiento del objetivo del Plan de Desarrollo Local antes mencionado en los procesos con soporte y requerimientos de conocimientos técnicos que adelante.

1.2 Conveniencia de la contratación:

Que en virtud de la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, Declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID2019 y se adoptaron medidas para afrontar el virus.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá.

Que en virtud del artículo 215 de la Constitución Nacional, el Presidente de la República expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró por el Gobierno Nacional el Estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de tomar las medidas pertinentes a efectos de contener el virus del COVID 19. Lo anterior por considerar la pandemia COVID -19 como un hecho que perturba o amenaza perturbar en forma grave e inminente el orden económico y social del país, y que se puede constituir en una grave calamidad pública

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, estableciendo en todo el territorio nacional el aislamiento preventivo obligatorio, desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020. Termino ampliado mediante el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, hasta el 27 de abril de 2020. Posteriormente se expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, mediante el cual se extiende la cuarentena del 27 de abril al 11 de mayo.

Que con el Decreto 092 del 24 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá imparte las órdenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenada mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.

26

¹ <https://id.presidencia.gov.co/Documents/191220-Politica-Marco-Convivencia-Seguridad-Ciudadana.pdf>

Que mediante el Decreto 093 de fecha 25 de marzo de 2020, la Administración Distrital de Bogotá D.C., adoptó medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020.

Ahora bien, el "aislamiento preventivo" ha suscitado una serie de inconformidades dentro de la comunidad de bajos recursos de la localidad, según escrito realizado por el Comandante Estación Quinta de Usme, Teniente Coronel Pedro Fernando Bonilla Pérez a través de derecho de petición radicado con el No No.2020-551-003604-2 de fecha 03 de abril de 2020, ante la Alcaldía Local en el cual expresa "(...) como consecuencia del aislamiento preventivo decretado por el señor presidente de la República mediante decreto 457 de 2020 aunado a esto el Decreto por parte de la Alcaldía Mayor, aunado a esto el Decreto por parte de la Alcaldía mayor de Bogotá, donde los ciudadanos en su intento de conseguir por cualquier medio alimentación, medicamentos y demás elementos para suplir las necesidades básicas, los cuales se propende posibles intentos de saqueos a los almacenes de pequeña, mediana y grande superficie como lo son (D1, Justo y Bueno, ÉXITO, ARA, Surtimax entre otros), por lo cual se hace necesario el trabajo conjunto de los diferentes entes gubernamentales.

En virtud de lo anterior, respetuosamente me permito solicitar se estudie la posibilidad de disponer de personal de gestores de convivencia, quienes puedan realizar el acompañamiento al personal policial con el fin de agotar los procedimientos y el protocolo establecido por la Alcaldía Mayor, para garantizar la protección a los bienes ajenos, sin sobrepasar los protocolos ya establecidos".

Ligado a lo anterior, la entrada en vigencia del Decreto Nacional 593 de 2020, reactiva los sectores de la construcción y la manufactura, en contribución de la reactivación paulatina económica del país. Este hecho conllevará a las aglomeraciones de personas incrementando el riesgo de contagio de Coronavirus COVID-19. En vista de lo anterior la administración distrital emitió la Directiva No.004 de 2020, donde dispone una serie acciones de "prevención y control" que intensificará actividades de apoyo a las autoridades locales por parte de la administración local, como lo son:

- "1. Solicitar a la Policía Nacional poner a disposición del sistema el mayor número de policía disponible para ayudaren labores de control de acceso al Sistema Integrado de Transporte Publico.*
- 2. Establecer operativos en conjunto con la Policía Nacional y otras entidades distritales en los paraderos identificados de mayor flujo para evitar aglomeraciones y la verificación de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional.*
- (...) 5. Intensificar el control de ocupación del espacio público para reducir posibles puntos de aglomeración".*

Que la Localidad de Usme se caracteriza por tener sus habitantes identificados dentro de los estratos 1 y 2 y gran parte de la concentración de los mismos desarrolla actividades de carácter independiente para la obtención de su sustento diario, pago de cánones de arrendamiento, entre otros y que dicha población se ha visto afectada con la medida de aislamiento obligatorio decretado, esto ha causado que salgan a las calles a protestar aludiendo la falta de alimentos y de dinero para adquirir los mismos, esto ha causado brotes de inseguridad, bloqueos de vías principales y secundarias en la mayor parte de la localidad, lo cual ha afectado la movilidad.

La afectación de diversas vías, en especial de las vías de ingreso a la ciudad han impedido el acceso de la comida y derivados del petróleo que se producen en los Llanos Orientales, lo que es una gran despena de comida para toda Bogotá y para parte de Colombia; dicha vía se debe mantener sin impedimentos en su tránsito debido a la gran importancia antes mencionada.

En general, la comunidad de la localidad se ve abocada a salir a las calles a pedir a las autoridades nacionales y a la administración distrital, el suministro de alimentos que puedan sustentar su alimentación, además del dinero necesario para solventar los gastos provenientes del uso de servicios públicos domiciliarios, costos de arrendamiento de inmuebles (en los casos que sea aplicable), durante el tiempo restante de la cuarentena debido a la prohibición de movilización y del completo funcionamiento de todas las labores normales de la sociedad.

La localidad tiene 52 polígonos de monitoreo con más de 3000 asentamientos ilegales, donde se ve una extensa problemática de pobreza acompañada de deficiencias en salud, servicios públicos prioritarios y principalmente la falta de alimentos, lo cual también ocasiona la salida de estos ciudadanos a las calles con el fin de conseguir lo necesario para su sustento diario; los principales habitantes de estos sectores son recicladores y al realizar estas manifestaciones

se someten a la participación en aglomeraciones lo cual puede desembocar en el aumento de personas infectadas de covid-19.

En contexto de lo anterior, se hace muy necesario contar con personal de apoyo, para tener un control y monitoreo constante de estos sitios debido a la gran extensión, así como se debe contar con personal de apoyo para el momento de entrar a realizar desmontes de ocupaciones ilegales en proceso de construcción o "loteo irregular".

De acuerdo con las razones anteriormente expuestas, a raíz de la emergencia sanitaria originada por el Coronavirus (Covid 19) es constante que se generen alteraciones del orden público, que requieren intervención de las autoridades correspondientes, en aras de que todos los ciudadanos de la localidad se queden en casa y así, evitar la propagación del virus al interior de la misma y solo permitir el tránsito de aquellas personas que se encuentren inmersas en las exenciones aprobadas.

Que la Alcaldía Local de Usme expidió el Decreto Local 007 del 20 de abril de 2020 *"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras que se requieran para atender la asistencia humanitaria en la localidad de Usme por la situación excepcional grave epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) objeto de declaración de estado de emergencia económica, social y ecológica en el país y de calamidad pública en Bogotá D.C."*

Con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Policía y Convivencia, las Inspecciones de Policía realizarán en lo relacionado con el control de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación, sumadas a las demás previstas en el Artículo 206 de la pre-citada norma las cuales han venido incrementado y sumando a lo reducido de los términos de la nueva legislación, exigen un alto nivel de atención con celeridad y calidad.

De acuerdo con lo arriba expuesto, es necesario contratar **veintinueve (29) apoyos** a procesos de seguridad y convivencia ciudadana, los cuales deben acreditar ser bachilleres, con tres años y un mes de experiencia laboral, que serían distribuidos de acuerdo a la extensión de la localidad, necesidades de la población y entidades que los requieran.

2. OBJETO

2.1 Objeto

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y ESTRATEGIAS EMANADAS POR EL ÁREA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME"

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, considera que la modalidad de selección pertinente para contratar al personal bajo el rubro de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de la administración local corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para los efectos de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato se aplicaran las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las Disposiciones civiles y comerciales que le sean complementarias y en especial las facultades contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$11.953.370) M/CTE

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$374.754.443) M/CTE de la vigencia fiscal 2020, con cargo al proyecto 1411 "Seguridad, compromiso de todos".

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución Distrital N° 026 del 15 de enero de 2020 "Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Distrital de Gobierno".

ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, donde se obliga a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

OBJETO	No. CONTRATO	TIEMPO (Meses)	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Prestar servicios de apoyo en las actividades de seguridad y convivencia ciudadana y recuperación del espacio público para el logro de las metas de gestión de la vigencia	FDLSUBA-CD-089-2020	4,5	Fondo de Desarrollo Local de Suba	\$1.955.556	\$ 8.800.000
El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a prestar sus servicios personales para apoyar la gestión local y territorial de los temas de seguridad y convivencia ciudadana, en el marco del Plan de Desarrollo 2017-2020	FDLCB-CD-171-2018	11	Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar	\$1.700.000	\$ 18.700.000

El promedio mensual corresponde al valor de \$1.827.778 y el valor total promedio corresponde a \$13.750.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad o experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Bachiller
EXPERIENCIA:	Tres (03) años y un (01) mes de experiencia laboral
EQUIVALENCIA:	N/A

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son: 

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

PROYECTO 1415 "Gobernanza y gobernabilidad local en el distrito y en la región "

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad			Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Categoría	Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por la implementación	Fecha de implementación	Fecha de seguimiento	Revisión	Frecuencia
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	Riesgo regulatorio	Que la normatividad con la cual se estructura cambie estructuralmente	Variación en la estimación de presupuesto	3	5	8	EXTR EMO	FDLU/CONTRATISTA	Que la entidad contratante solicite presupuesto adicional para cubrir estos imprevistos.	3	3	6	ALTO	NO	Área Financiera de la entidad contratante	15 de mayo de 2020	5 de junio de 2020	Revisión mensual de la normatividad	Mensual
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	Riesgo Operacional	Riesgo que no se firme el contrato	No ejecución contractual	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Tener los datos claros frente a la información (documentos) presentada por el contratista	1	3	4	BAJO	SI	FUNCIONARIOS DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN FDLU	15 de mayo de 2020	20 de mayo	En el momento que el contratista entrega los documentos para realizar el proceso contractual.	Diario
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Riesgo Social o Político	Alteración del orden público que afecte la ejecución del contrato	Que la entidad deje de prestar el servicio continuamente	3	5	8	EXTR EMO	CONTRATISTA	Implementación protocolos de seguridad	2	3	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	1 de junio de 2020	15 de junio de 2020	Seguimiento a los protocolos de seguridad implementados por la entidad.	Mensual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual y las obligaciones establecidas en el contrato	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Revisión minuciosa de las condiciones técnicas exigidas y las necesidades de la Entidad, con el fin de establecer condiciones claras y pertinentes, para en el momento de escoger el perfil sea el adecuado para cumplir con lo establecido en el objeto contractual.	1	2	3	BAJO	SI	DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	15 de mayo de 2020	30 de junio de 2020	Seguimiento y control de la obligaciones contractuales por parte del supervisor	Etapas de ejecución.

5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	Riesgo Legal	Protocolos inadecuados de bioseguridad que generen acciones legales en contra del FDLU y/o Secretaría de Gobierno	Acciones Legales en contra del FDLU y/o Secretaría de Gobierno.	3	5	3	EXTR EMO	CONTRA TISTA	Establecer e implementar los protocolos establecidos de acuerdo a la normas expedidas por las entidades competentes	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	15 de mayo de 2020	15 de junio	Monitoreo permanente de los protocolos adoptados por la entidad	Diario
6	GENERAL	EXTERN O	EJECUCION	SOCIAL POLITICO OPERACIONAL	Dificultades para la ejecución del contrato, por alteración del orden público, paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Retraso en el cronogramas de actividades previsto, que posibilitan la solicitud de prórrogas.	3	4	7	ALTO	CONTRA TISTA	La supervisión del contrato deberá realizar acta de suspensión inmediatamente se da a conocer este hecho de ameritarse.	3	1	4	BAJO	SI	FDLU-CONTRATISTA	Inmediatamente se presente un hecho o evento que altere el orden público.	Cuando se restablezca el orden y condiciones para la realización de las actividades establecidas.	Monitoreando las condiciones de seguridad y orden público de los destinos elegidos para las expediciones	Ejecución del contrato.
7	GENERAL	EXTERN O	EJECUCION	NATURA L	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Retraso en el cronogramas de actividades previsto, que posibilitan la solicitud de prórrogas.	2	5	7	ALTO	CONTRA TISTA	La supervisión del contrato deberá realizar acta de suspensión inmediatamente se da a conocer este hecho.	1	1	2	BAJO	SI	FDLU-CONTRATISTA	Inmediatamente se presente el evento natural	Cuando se finalice el evento y se presenten las condiciones adecuadas para el reinicio de las actividades	Buscando información de cambios climáticos (de preverse)	Ejecución del contrato.
8	GENERAL	EXTERN O	EJECUCION	FINANCIE RO OPERACIONAL	Mora o incumplimiento en el pago de las obligaciones adquiridas por los contratistas	Retraso en el cumplimiento de la obligaciones contractuales, que posibilitan la solicitud de prórrogas.	1	3	4	BAJO	CONTRA TISTA	Se exigirá al contratista las pólizas que garanticen el cubrimiento de las obligaciones contraídas durante la ejecución del contrato.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Cuando se presente el incumplimiento de alguno de los pagos pactados en el contrato.	Cuando el contratista cumpla con los pagos pactados en las condiciones establecidas dentro del contrato y reinicie sus actividades	Revisando periódicamente los aportes y pagos de los respectivos contratistas durante la ejecución del contrato.	Ejecución del contrato.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de riesgo	
Principal (actual)	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.	I	
Centros de Trabajo	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.	II	
Centros de Trabajo	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.	III	
Centros de Trabajo	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.	IV	
Centros de Trabajo	Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas, en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores, capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores.	V	X

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.



Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

Contrato de seguro contenido en una póliza.

Patrimonio autónomo.

Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI ☒ NO ☐ requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

CALIDAD DEL SERVICIO ☒ Por el (10 %) por ciento del valor total del contrato, Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones y su vigencia será igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

Una vez suscrito y perfeccionado el contrato, aprobada la garantía única, se iniciará el plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES Y CINCO (05) DÍAS**, siempre y cuando no supere el **31 de diciembre de 2020**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

10.2 VALOR

El valor del contrato será la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$11.953.370) M/CTE**

10.3 FORMA DE PAGO

- I. El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. Y estará sujeto a la previa presentación al supervisor de la respectiva afiliación a la **ARL**, así mismo, deberá adjuntar el registro en el sistema de información y gestión de empleo de la función pública (**SIDEAP**.)
- II. Las siguientes mensualidades vencidas serán **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.938.385) MONEDA CORRIENTE**, cada una.
- III. El valor de la última mensualidad se pagará en proporción de los días ejecutados en ese último periodo y estará sujeto a la actualización de pólizas cuando haya lugar y a la suscripción del acta de liquidación.
- IV. Todos los desembolsos se realizarán previa presentación por parte del contratista de:
 - El informe de actividades del periodo comprendido entre el primero y último día de actividades del mes, o en otros casos el rango de días en el cual se realizaron actividades del mismo mes.
 - La factura y/o cuenta de cobro.

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
- En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud, pensiones y administradora de riesgos laborales.
- Certificación mensual de Orfeo al día.

- V. El contratista deberá radicar la cuenta de cobro (factura), el informe de actividades (el periodo de actividades del informe estará comprendido entre el primero y último día de actividades del mes, o en otros casos el rango de días en el cual se realizaron actividades del mismo mes) y el certificado de aportes al sistema general de seguridad social durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes posterior al mes de actividades con el fin de que la Coordinación Administrativa y Financiera re programe el pago para el mes siguiente de la radicación de los documentos mencionados, según Instructivo de Programación y Reprogramación del PAC Local.

La forma de pago estipulada estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La supervisión será la responsable de realizar las reprogramaciones del PAC, la cual será realizada el mes anterior al pago. La cancelación del valor del contrato de prestación de servicios, por parte de FONDO DE DESARROLLO LOCAL de USME, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación por parte del contratista y supervisor.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro" (paz y salvo), debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Así como actualización de hola de vida de la función pública en el respectivo aplicativo.

10.3.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en el Constitución Política y en la Ley 80 de 1993. El oferente debe afirmar bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la carta de presentación de la oferta, que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

6. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
7. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma.
8. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente.
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
11. Brindar apoyo y prestar sus servicios al Plan Integral de Seguridad y Convivencia cuando se considere necesario, de acuerdo a las competencias e instrucciones de la gerencia del proyecto a cargo.
12. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
13. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión ¿ MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
15. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
16. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
17. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
18. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
19. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

20. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá prestar sus servicios de manera autónoma e independiente, a partir de sus conocimientos atendiendo los lineamientos y directrices definidos por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, para el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Acompañar los procesos de movilización ciudadana, monitoreo a disturbios, operativos de seguridad, actividades interinstitucionales, atención de emergencias, eventos masivos o de alta complejidad que constituyan un riesgo para la seguridad y convivencia ciudadana en la localidad.
2. Identificar y analizar riesgos que puedan afectar la convivencia y seguridad ciudadana en los territorios.
3. Mediar y propiciar confianza y comunicación fluida entre la Administración Local y Distrital, así como con los diferentes actores sociales que se manifiestan y movilizan.
4. Monitorear y generar espacios para el diálogo en los disturbios que se desarrollen en la localidad.
5. Mediar y concertar con la ciudadanía y las instituciones en los eventos masivos, propendiendo evitar la alteración del orden público.
6. Mediar con los diferentes colectivos urbanos antes y en medio de la ocurrencia de las situaciones que alteren la convivencia y seguridad ciudadana y apoyar a la Administración frente a la ocurrencia de emergencias.
7. Acompañamiento a las actividades que se desarrollen en el marco del "Plan Navidad".
8. Realizar reconocimiento en campo del territorio asignado, identificando las problemáticas en seguridad y convivencia y espacio público.
9. Entregar reportes de forma semanal, de las situaciones encontradas y las gestiones realizadas en cada uno de los territorios asignados, en relación con el espacio público recuperado.
10. Gestionar y hacer seguimiento a la sostenibilidad de la recuperación de espacio público en la Localidad de Usme.
11. Realizar campañas de sensibilización a las juntas de acción comunal, colegios y comunidad en general en temas de convivencia ciudadana y recuperación del espacio público.
12. Elaborar y presentar los informes que sean requeridos por parte del coordinador (a) y/o supervisor del contrato.
13. Asistir y apoyar los operativos que se realicen de recuperación del espacio público, en coordinación con el área de gestión policiva jurídica y demás entidades de orden Local o Distrital.
14. Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato, de conformidad con los lineamientos dados por el Alcalde Local.
15. Prestar apoyo a las actividades de la Alcaldía Local de Usme en los planes de contingencia de las áreas que se requiera según la designación del Alcalde Local.
16. Participar y/o realizar mínimo una actividad de las programadas y desarrolladas por la oficina de gestión ambiental y el plan institucional de gestión ambiental ¿PIGA- tales como: ¿Capacitaciones, sensibilizaciones, difusión de los programas de uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía, gestión
17. Garantizar la guarda, custodia y buen uso de los elementos de la entidad que le sean entregados, para la efectiva realización de su objeto contractual, en caso de que se genere pérdida o deterioro injustificado el supervisor deberá realizar el procedimiento que corresponda para garantizar el reintegro de los mismos.
18. Asistir mínimo una vez al mes en las actividades que se desarrollen en el marco de MATIZ, ¿mejores prácticas de aprendizaje institucional, trabajo en equipo e innovación para el liderazgo y desarrollo de la ciudad dando cumplimiento a la implementación del MIPG ¿modelo integrado de planeación y gestión.
19. Mantener activos y al día (sin trámites pendientes) los aplicativos Tics de acuerdo con el objeto contractual (Sistema de gestión documental implementado por la secretaria distrital de gobierno, correo institucional, Si Actúa, SIG, SI CAPITAL, extranet, entre otros) junto con el inventario físico que le sea asignado por el almacén del Área de Gestión de Desarrollo Local (lo anterior implica que una vez suscriba acta de inicio, el contratista deberá aperturar dichos aplicativos y deberá mantenerlos activos y al día durante todo el término de ejecución del contrato. Igualmente, con la suscripción del acta de inicio, deberá dirigirse al almacén del área de gestión del desarrollo local para la asignación del inventario físico del que será responsable), así como asistir al área de sistemas para la asignación de los aplicativos.
20. Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato, de conformidad con los lineamientos dados por el Alcalde Local.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. De acuerdo al establecimiento de las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría Código 1D-GAR-M006, Versión 3, vigente desde el 23 de febrero de 2016, y están obligados a realizar el control, vigilancia y seguimiento de las acciones del contratista en la ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

11. DOCUMENTOS REQUERIDOS

11.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse a través de SECOP II, incluyendo la totalidad de los documentos requeridos.

11.2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar una oferta que incluya los siguientes documentos:

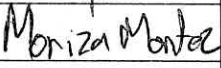
- Carta de remisoría de la oferta con la firma del oferente
- Propuesta con la firma del oferente
- Fotocopia del documento de identidad. Los hombres adicionalmente, fotocopia de la libreta militar (hasta los 50 años)
- Fotocopia del certificado de antecedentes policía vigente. (Verificado directamente por la entidad)
- Certificados Original de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Personería de Bogotá D.C. (Verificado directamente por la entidad)
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación (Verificado directamente por la entidad)
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedidos por el ente regulador de la respectiva profesión, cuando haya lugar (Verificado directamente por la entidad)

- Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación (Verificado directamente por la entidad)
- Fotocopia del certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas (Verificado directamente por la entidad)
- Documento (s) que certifique (n) los estudios:
 - ✓ Bachilleres- Técnicos y/o Tecnólogos: Diploma (s), acta de grado y/o certificación (es) expedida (s) por la institución educativa respectiva debidamente avalada por la autoridad competente
- Certificación (es) de experiencia, que contenga (n) como mínimo: nombre ó razón social de la entidad ó empresa, período de vinculación, objeto y/o cargo desempeñado.
- Constancia de afiliación vigente al Régimen de Salud y Pensiones; Reporte de novedad debidamente radicado ante la EPS y AFL (dependiente a Independiente) y/o Soporte del último pago de Seguridad Social. Afiliación ARL.
- Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, con el fin de que la Secretaria consigne los pagos del contrato. Dicho documento deberá indicar el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.
- Formato único de hoja de vida de la Función Publica
- Formato de declaración de bienes y rentas de la Función Pública
- Declaración de renta del año gravable anterior (cuando aplique)
- Fotocopia Del RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente
- Fotocopia del RIT
- Certificación de examen Pre- ocupacional (con foto)
- Tarjeta profesional. (cuando aplique)

Todos los documentos solicitados para la oferta deben estar vigentes, presentarse en el orden establecido.



MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

	NOMBRES APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Elaboró:	Eliana M. Pirazán Villanueva	Profesional Universitaria - Área Gestión Desarrollo Local – AGDL	
Revisó:	Moniza Montes Mercado	Abogada FDLU- Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL	
Aprobó:	Viviana Gómez Ortiz	Profesional Especializado I - Despacho	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.